PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 – LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PÚBLICO * BUIN *

REPERTORIO NUMERO 1706 - 2012

RENOVACION PERMISO PROVISORIO EXTRACCIÓN DE ARIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

ASOCIACIÓN O CUENTA EN PARTICIPACIÓN FORMADA POR SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO MAIPO CON COMPAÑÍA MINERA TEMPLE LIMITADA

****

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a nueve de Octubre de dos mil doce, ante mí, **CARLOS MANUEL AVILA REYES**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin, según consta en resolución número trece guión dos mil doce de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil doce, del Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buin, y protocolizada en esta misma Notaria con el número cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil doce e ingresada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número mil seiscientos setenta del año en curso, con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta comuna, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PÚBLICO * BUIN *

PED

B

de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra la Asociación o cuenta de Participación formada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO DE MAIPO,** representada para estos efectos por don **PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA,** chileno, soltero, arenero, cédula nacional de identidad número

, en su calidad de Presidente del Sindicato, ambos con domicilio para estos efectos en calle

y la **EMPRESA COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA,** Compañía chilena de su denominación Rol único Tributario setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil diez guión cero, representada legalmente para estos efectos por don **ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE,** chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados para estos efectos en calle

quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Buin, como Corporación de Derecho Público, le compete la administración de los bienes nacionales de uso público. **SEGUNDO:** Por Decreto Exento Municipal número cuatrocientos dos de fecha siete de febrero de dos mil seis, se otorgó permiso provisorio a la Asociación o Cuentas en Participación formada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, para la extracción de áridos en la zona ubicada entre los Kilómetros seis coma cinco y el kilómetro ocho coma cero medidos aguas abajo del Puente Maipo, en una extensión de mil quinientos metros. Por Decreto Exento número dos mil trescientos diecisiete, de fecha treinta y uno de Agosto de l año dos mil once se aprueba el repertorio número mil doscientos treinta y tres del año dos mil once, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Asociación o Cuentas en Participación formada por el

Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, en el que se renueva por cuatro años mas el permiso provisorio para la extracción de áridos en la zona ubicada entre los Kilómetros seis coma cinco y el kilómetro ocho coma cero medidos aguas abajo del Puente Maipo, en una extensión de mil quinientos metros, quedando como plazo de caducidad el siete de febrero de dos mil catorce. **TERCERO:** A través de Providencia número catorce mil treinta de fecha veinte de Septiembre del año dos mil doce la Compañía Minera Temple Limitada, solicita a la Municipalidad la renovación del permiso provisorio de extracción de áridos y la modificación del Decreto Exento número dos mil ciento cuarenta y seis, de fecha nueve de Agosto del año dos mil once, modificatorio del Decreto Exento número doscientos noventa y cuatro, de fecha veintiocho de Enero del año dos mil once, que aprueba la modificación del permiso provisorio otorgado a la Compañía Minera Temple Limitada y el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo. **CUARTO:** A través del Memorándum número novecientos ochenta y siete de la Asesoría Jurídica se solicita al Señor Alcalde subrogante la modificación del permiso provisorio otorgado al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, a través del Decreto Exento número dos mil ciento cuarenta y seis, de fecha nueve de Agosto del año dos mil once, en el sentido de poder hacer coincidir la fecha de otorgamiento con el permiso provisorio entregado a Socovial S.A. Lo anterior puesto que esta empresa, cuenta con permiso aprobado a través del Decreto Exento número mil ochocientos catorce de fecha quince de Junio del año dos mil doce para la instalación de una planta procesadora entre los kilómetros tres punto treinta y dos y tres punto setenta y dos medidos aguas abajo del Puente Maipo. **QUINTO:** Cabe hacer presente que la Asociación o Cuenta en Participación formada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada provee de material integral a Socovial S.A. para su eventual y posterior procesamiento, y teniendo presente, además, que el otorgamiento, renovación y revocación de los permisos provisorios es facultad exclusiva del Alcalde por aplicación de las normas

contenidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **SEXTO:** A través de Decreto Exento número dos mil novecientos sesenta y seis, de fecha tres de Octubre de dos mil doce, se deja sin efecto, los períodos estipulados en el Decreto Alcaldicio Exento número cuatrocientos dos, de fecha siete de Febrero del año dos mil seis y Decreto Alcaldicio Exento número doscientos noventa y cuatro, de fecha veintiocho de Enero del año dos mil once, los cuales otorgan un Permiso Provisorio para la extracción de áridos en la zona ubicada entre el kilometro seis coma cincuenta y el kilometro ocho coma cero cero, medidos aguas abajo del Puente Maipo, otorgado a la Asociación de Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada. **SÉPTIMO:** Renuévese el Permiso Provisorio otorgado a la Asociación de Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, a contar de la fecha fijada en el Decreto Exento número dos mil novecientos sesenta y seis, de fecha tres de Octubre de dos mil doce, bajo las mismas condiciones y normas en que se otorgó el permiso anterior. **OCTAVO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, emitió boleta de Garantía número cero cero nueve tres siete seis ocho del Banco Itaú Chile a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil doce, por la suma de nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa y dos pesos, con fecha de vencimiento el treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. **NOVENO:** Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo de La Asociación o cuenta en Participación Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo Maipo y la Empresa Compañía Minera Temple Limitada. **DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Buin, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO PRIMERO:** La Personería de don **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin como Alcalde Subrogante consta en

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO * BUIN *

Decreto Exento número dos mil novecientos treinta y tres, de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil doce. La personería de don **PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA,** para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo, consta en Acta de Elección y Renovación de Directorio del Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo, ante el Notario Público don Pedro Hernán Alvarez Lorca de fecha catorce de Julio del año dos mil doce. La personería de don **ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE,** para representar a la Empresa Compañía Minera Temple Limitada, consta en Escritura Pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez otorgada ante Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur. Las personerías singularizadas anteriormente no se insertan por ser conocidas por las partes. Minuta redactada por la abogado doña Barbara Jansana Soto. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos seis.- DOS MIL DOCE.- Se da copia. Doy Fe.-

CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
C.I.Nº , en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA
C.I.Nº en representación de **SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO DE MAIPO.**

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO * BUIN *

ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE

C.I.Nº , en representación de **EMPRESA COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA.**

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO * BUIN *

CONFORME CON SU ORIGINAL

10 OCT 2012

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE * BUIN *

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO * BUIN *